



CONTRATO NÚMERO 1816 DE 2020 MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2022

OBJETO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.

CONTRATISTA: CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ NIT. 901.586.302-2, (integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5, con un porcentaje de participación del 45%; DELTA CIVILES PROYECTOS S.A.S., con NIT. 901.002.693-1 con un porcentaje de participación del 45%, y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S., con NIT. 901.128.928-9 con un porcentaje de participación del 10%.)

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1816 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 15 de febrero de 2021, Modificación No. 02 del 03 de diciembre de 2021, Suspensión No. 01 del 20 de mayo de 2021, Ampliación No. 01 a la Suspensión 01 del 03 de junio de 2021, Acta de Reanudación del 15 de junio de 2021, Suspensión mediante Resolución No. 2694 del 16 de septiembre de 2021, Levantamiento Provisional mediante Resolución No. 1214 del 07 de abril de 2022, Cesión del 13 de abril de 2022, Reanudación mediante Resolución No. 3160 del 26 de agosto de 2022 y Acta de Reanudación del 26 de agosto de 2022, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio FLO151-005-2022 del 26 de septiembre de 2022, el CONTRATISTA presentó para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, certificación del 06 de septiembre de 2022, expedida por el Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 430-83445-7, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato Número 1816 de 2020

2). Que mediante Memorando SGI-GGPV 87201 del 28 octubre de 2022, la Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato Número 1816 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Parágrafo Séptimo de la Cláusula Novena del Contrato Principal Número 1816 de 2020, modificado por la Clausula Primera de la Modificación No. 02 suscrita el 03 de diciembre de 2021 la cual para todos los efectos, quedará así: “***PARÁGRAFO SÉPTIMO: CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 06 de septiembre de 2022, expedida por el Banco de Occidente con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 430-83445-7, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.***”

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo Minuta: Soledad Castro. Abogada SGCPA
Vo. Bo Minuta: Paola Rincón Coordinadora SGCPA